



MEMORIA QUE CONTIENE EL PROYECTO PARA LA CONCESIÓN DEMANIAL DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL AULA-TALLER EN EL CENTRO DE FORMACIÓN Y EMPLEO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA, DIRIGIDA A LA IMPARTICIÓN DE CLASES DE TAEKWONDO.

1. ANTECEDENTES.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 62 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se requiere a los servicios técnicos municipales para la redacción del proyecto que sirva de base para la concesión demanial del uso privativo del dominio público para la explotación del aula-taller en el centro de formación y empleo municipal del Ayuntamiento de Almensilla, dirigida a la impartición de clases de taekwondo.

Cuando alguna persona, por propia iniciativa, pretendiere la ocupación privativa y normal del dominio público, deberá presentar a la Entidad Local que sea titular del bien una memoria explicativa de la utilización y de sus fines, y justificativa de su conveniencia, oportunidad o necesidad. Podrá acompañarla con un proyecto o anteproyecto de la utilización pretendida.

El órgano competente podrá encargar a su personal técnico la redacción del proyecto correspondiente o podrá convocar concurso de proyectos.

En el supuesto de que se hubiere convocado concurso de proyectos, la Corporación elegirá, con arreglo a las bases del mismo, el que fuere más conveniente a los intereses públicos, y podrá introducir las modificaciones que estime oportunas.

2. NORMATIVA APLICABLE.

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

3. PROCEDIMIENTO.

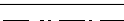
1. Una vez aprobado el proyecto y el pliego de cláusulas administrativas particulares que sirva a la licitación, se someterán a información pública por plazo de veinte (20) días.

2. Finalizada la información pública sin reclamaciones, o resueltas éstas en caso de haberse presentado, se convocará licitación de conformidad con los procedimientos y formas de adjudicación establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

3. El contenido del pliego de cláusulas administrativas particulares podrá ser el siguiente:

- a) Los criterios de adjudicación.
- b) La rebaja en el importe de la subvención si así lo prevé el proyecto.
- c) La mejora en el canon anual.
- d) La mejora en los precios.
- e) La reducción del plazo de la licencia o concesión.
- f) La devolución de hasta el cincuenta por ciento de la garantía definitiva una vez acreditada la finalización de las obras que hayan de revertir a la Entidad.

Código Seguro De Verificación:	mWAphgwqzchuEtDM1jC13A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Ramirez Barrera	Firmado	15/02/2023 10:48:16
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mWAphgwqzchuEtDM1jC13A==		





4. El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del Ayuntamiento, en primer lugar, una garantía del 2% del valor del dominio público ocupado en concepto de garantía provisional que asegure el mantenimiento de las ofertas hasta el momento de la formalización del contrato.

5. Los licitadores presentarán, en plicas separadas, sin propuestas sobre cada uno de los extremos que sucesivamente comprendiere la licitación, indicando en el sobre a cual de ellos se refiere, para limitar la apertura a los que fueren relevantes.

6. La Corporación podrá, sin embargo, disponer que la licitación se refiera simultáneamente a todos o varios de los extremos señalados en el párrafo 3 u otros que ordenare, asignado a cada uno de ellos uno o más puntos fijados en los pliegos que rigen la licitación para efectuar la adjudicación a quien obtuviere la puntuación más alta.

4. CONDICIONES DE LA CONCESIÓN.

4.1. Objeto y límites.

El bien de propiedad municipal, concretamente del Ayuntamiento de Almensilla, y sobre el que versa la explotación para el desarrollo de actividades lúdico-deportivas ostenta la calificación de bien demanial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

El bien municipal se encuentra situado en una parcela, sita en Calle Rafael Pichardo s/n, sin derechos reales que graven el inmueble.

El inmueble se compone de las siguientes zonas, de las cuales únicamente resultará objeto de explotación conforme al presente contrato el Aula-Taller:

➤ **Zona de explotación:**

- Aula-Taller.

➤ **Zonas comunes:**

- Distribuidor.

- Aseo 1

- Distribuidor-Galería.

Superficie total del inmueble: 9.533 metros cuadrados.

Superficie del dominio público ocupado: 183,72 metros cuadrados.

Valor total del dominio público: 405.312,34 €

La explotación de la instalación objeto del contrato se ajustará en todo momento a la legislación aplicable, en concreto en lo relativo al régimen jurídico dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a las Ordenanzas Municipales de aplicación, a lo dispuesto en los pliegos que rigen esta explotación y, en el orden técnico, a la oferta presentada por el adjudicatario y a las instrucciones técnicas que, en aplicación de lo anterior, dicte el Ayuntamiento de Almensilla.

4.2. Obras e instalaciones que, en su caso, hubiere de realizar el interesado.

El local se encuentra adaptado a las condiciones en las que se realiza la presente concesión.

4.3. Finalidad y justificación de la actividad.

La finalidad de la licitación reside en la necesidad de impartir una serie de actividades lúdico-deportivas dentro de las instalaciones municipales, concretamente en el Aula-Taller del Centro de Formación y Empleo Municipal del Ayuntamiento de Almensilla, lo que requiere la concesión de su

Código Seguro De Verificación:	mWAphgwqzchuEtDM1jC13A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Ramirez Barrera	Firmado	15/02/2023 10:48:16
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mWAphgwqzchuEtDM1jC13A==		





explotación, en régimen de exclusividad, durante el período de tiempo que se fije en la presente licitación.

El Aula-Taller se compone de un espacio que goza de autonomía propia para su uso y es, por tanto, susceptible de utilización o aprovechamiento, compartiendo las zonas comunes con las demás aulas.

4.4. Justificación de la utilización de la figura de la concesión demanial de uso privativo.

Considera esta entidad que, debido a la escasez de espacios para poder realizar este tipo de actividades, y siendo una especial competencia de los municipios la promoción deportiva y sus instalaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se ha estimado que sea el Ayuntamiento el que conceda el uso privativo de un bien de su titularidad para la realización de actividades deportivas para los habitantes del municipio.

La selección de ese local obedece a que anteriormente se han venido desarrollando talleres y otro tipo de actividades similares a los del objeto de la concesión.

4.5. Subvención.

El Ayuntamiento de Almensilla no otorgará subvención para esta concesión.

4.6. Inversiones a realizar.

Se prevé que el concesionario asuma los costes relativos a la instalación de un contador propio en el edificio. Asimismo, el concesionario asumirá las inversiones contenidas en el estudio económico asociado al expediente y demás inversiones referidas al mantenimiento y las mejoras puntuales a lo largo del contrato.

4.7. Duración de la concesión.

Queda establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación.

4.8. Previsiones de demanda.

Se estima una demanda aproximada de unos 75 alumnos en total, distribuidos en los colectivos de Infancia, Juventud, Mayores y Diversidad funcional

4.9. Estimación de Ingresos y Costes de la concesión.

El primer año se prevé que el concesionario ingrese una cantidad estimada de **27.975,00 €**, mientras que los costes del primer año ascenderían a **26.078,09 €**.

El canon concesional, el primer año, resultaría de aplicar la diferencia entre los ingresos y los gastos anteriormente mencionados, lo que sumado a un 6%, relativo al 3% de gastos generales y a un 3% del beneficio industrial, asciende a la cantidad de **2.010,72 €**:

Ingresos Primer año-Costes Primer año= 27.975,00 – 26.078,09= 1.896,91 €

Gastos Generales (3%) y Beneficio Industrial (3%)= 113,81 €

TOTAL= 1.896,91+113,81= 2.010,72 €.

Durante los siguientes tres años, se aplica un porcentaje variable del 2% que aumentarían los ingresos y los costes en los años que restan de concesión.

4.10. Obligaciones de mantenimiento y buen uso.

Código Seguro De Verificación:	mWAphgwqzchuEtDM1jC13A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Ramirez Barrera	Firmado	15/02/2023 10:48:16
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mWAphgwqzchuEtDM1jC13A==		





Se encuentran descritas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación.

En Almensilla, a fecha de la firma.

Código Seguro De Verificación:	mWAphgwqzchuEtDM1jC13A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Ramirez Barrera	Firmado	15/02/2023 10:48:16
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mWAphgwqzchuEtDM1jC13A==		

